

en mas. con el de los anteriores sumarios re-
mitido, o en cuenta y parte de pago con los mis-
mo que sobraen que se an abonado en la for-
ma regular, bien que vivimos con la confianza
de que no quedara a N.S. que hacer, para que se
tomen en beneficio de las Almas de los que estan
en cargo, y utilidad de los Reales y N.ros fines
a que se dirige la referida limosna.

Dios N.ro. s. que y aumente
la prosperidad de N.S. por dilatado años, N.ros
Reyes y Febre 4 de 1780 =

B. L. N. de N. S. sus mar. att.
Seav.

Por J. N. Sebastian de Andiconagorria

D. J. M. Perez

S. M. Justicia y Ayuntamiento de la Cuid. de Lorca =

sele haga suven para que inconvientem-
te

